



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2211300-657-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.695** de Bogotá D.C., en calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Decreto No. 355 del 25 de agosto de 2016, posesionado según Acta No. 326 del 25 de agosto de 2016, y quien suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional en ejercicio de la competencia que para tales efectos le otorgan las Resoluciones No. 175 y 590 de 2015, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte, y por la otra, **EDUARDO BEHRENTZ**, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.503.238** expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Vicerrector de Desarrollo y Egresados y Representante Legal Suplente, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, institución privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia, según certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para prácticas estudiantiles universitarias, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Decreto 320 de 2016 modifica la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. 2. Que adicionalmente, la figura de la Gerencia de Modernización de la Administración Distrital, perteneciente a la Secretaría General, fue creada atendiendo los lineamientos del Artículo 58 del Acuerdo 645 de 2016, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", en donde el programa de Modernización Institucional tiene como objetivo "modernizar la estructura de la administración pública distrital en sus componentes intersectoriales (transversales) y sectoriales (verticales), así como su infraestructura física". 3. Que por un lado, las reformas verticales se refieren a las modificaciones que podrían darse dentro de un mismo sector administrativo y que involucran cambios en la estructura organizacional y la configuración institucional. Por otro lado, las reformas horizontales se refieren a las temáticas comunes y obligatorias en todas las entidades del Distrito, y que requieren una ejecución articulada para lograr resultados favorables. 4. Que dentro de las reformas transversales se encuentra la racionalización y virtualización de trámites, revisión de la política de servicio al ciudadano, gestión de activos del Distrito, compras públicas conjuntas, modelo de gerencia pública, seguimiento del avance del gasto público de los megaproyectos, entre otros. Para todos estos proyectos, es necesario contar con un equipo que asegure la oportuna articulación entre todos los actores involucrados, y le permita a la Secretaría General, a través de la Gerencia de Modernización, avanzar en los diversos frentes de trabajo ejecutando de forma integral las actividades a su cargo. 5. Que en este sentido, y con el fin de apoyar la correcta ejecución de los planes, programas y que se desarrollarán en torno a la temática de la Modernización Institucional, la Secretaría General ha identificado la necesidad de fortalecer la administración pública distrital a través de la vinculación de estudiantes universitarios destacados por sus méritos académicos y personales, cuyo avance en el plan de estudios le permita cumplir con los requisitos para aplicar al programa de prácticas, para que apoyen la ejecución de las diferentes estrategias enmarcadas dentro de dicho proyecto, y en general, el desarrollo de la misión y la visión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que se desarrollarán a través de las diferentes dependencias de la Secretaría General. Esto permitirá a los estudiantes aplicar los

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



ISO 9001:2008
 NTC GP 1000 2009
 BUREAU VERITAS
 Certification



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2211300-657-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

conocimientos, valores y destrezas que han adquirido durante su formación académica, y aplicarlos en actividades relacionadas con su profesión y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades de la ciudad de Bogotá. 6. Que al respecto, la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, democrático y participativo. Dentro de los fines esenciales se determina entre otros el de facilitar la participación de todos en la vida política, administrativa y cultural de la Nación. 7. Que a su vez, el artículo 45 de la Carta Política ordena al Estado y a la sociedad garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados, que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud. En este sentido, el artículo 54, señala que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer información y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar. 8. Que ahora bien, el artículo 67 de la Constitución Política, señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En desarrollo de lo anterior, se expide la Ley 115 de 1994, la cual en el numeral 11 del artículo 5 señala que dentro de los fines de la educación, se encuentra la formación en la práctica del trabajo, mediante la cual se adquieren los conocimientos técnicos y habilidades, como fundamento del desarrollo individual y social. 9. Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, articula la función gerencial del Alcalde Mayor promoviendo la mejora de la gestión y el desarrollo institucional del Distrito Capital, mediante políticas, estrategias, programas y metodologías innovadoras y de calidad con una acción pública transversal, coordinada y éticamente corresponsable. Por lo anterior, resulta un deber del Estado de acuerdo con los preceptos enunciados en la Constitución y la Ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones superiores y a través de estos prestar un servicio a la comunidad. 10. Que en este orden de ideas, la implementación de las prácticas o pasantías es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento de las capacidades intelectuales adquiridas por los estudiantes. 11. Que la asociación con universidades permite a los estudiantes realizar prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos previstos para cada programa académico al tiempo que se constituye en una herramienta eficaz que permite el aprovechamiento en la gestión pública de conocimiento y capacidades que procuran en un mejor servicio para la comunidad. 12. Con el fin de darle inicio a este programa, y por la larga trayectoria con la que cuenta la universidad en su programa de prácticas profesionales, la Secretaría General ha identificado a la Universidad de los Andes como una institución idónea con estudiantes de excelente calidad académica y personal, que asegura proporcionar un equipo de practicantes con las competencias adecuadas para contribuir con el fortalecimiento de la gestión pública distrital. 13. Que la Universidad de los Andes de acuerdo al ranking mundial QS se ubica como una de las 500 mejores universidades del mundo, pasando de la posición 401 en el año 2011 a la 283 en el año 2015 y se encuentra dentro de las primeras 10 de Latinoamérica en la posición octava como mejor universidad colombiana según QS Latinoamérica 2015. Adicional a ello, el 9 de enero de 2015 el Ministerio de Educación Nacional renovó su Acreditación Institucional de Alta Calidad por 10 años. Desde el año 2004 la Universidad de los Andes ha suscrito convenios de prácticas con 11 Ministerios a través de los cuales ha vinculado a 410 estudiantes de los cuales el 31% ha realizado su práctica en el exterior

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2211300-657-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

y el 69% ha realizado su práctica en Colombia. Los Ministerios en mención son: Ministerio de Transporte, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Interior, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Cultura, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Relaciones Exteriores. De igual manera, la Universidad de los Andes ha suscrito convenios de práctica con 26 diferentes instituciones públicas a través de los cuales se ha vinculado a un total de 238 estudiantes en práctica nacional. Dichas instituciones son: Departamento Nacional de Planeación - DNP, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, Unidad Nacional de Protección - UNP, Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - UNGRD, Senado de la República, Fiscalía General de la Nación, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Sociedades, Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, Centro De Memoria Histórica - CMH, Policía Nacional, Municipio de Cumaral, Municipio de Tabio, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Municipio de Sopó, Municipio de Soacha, Municipio de la Mesa. Hechas las anteriores consideraciones, las partes han convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Establecer las bases de cooperación entre **LA SECRETARÍA** y **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de prácticas académicas que incluyan actividades de carácter teórico y práctico para los estudiantes de esta última. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** **LA SECRETARÍA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** a permitir la práctica de sus estudiantes, con el fin de cumplir con los requisitos académicos, para posteriormente obtener el título o diploma correspondiente y **LA UNIVERSIDAD** se compromete a enviar estudiantes que, de conformidad con el programa académico, cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA UNIVERSIDAD.** **LA UNIVERSIDAD** se obliga a: 1. Suministrar a **LA SECRETARÍA** las hojas de vida de los estudiantes interesados a través del sistema web del Centro de Trayectoria Profesional, en donde **LA SECRETARÍA** publica las ofertas de acuerdo a su demanda interna y los estudiantes aplican de acuerdo al perfil del cargo en las fechas establecidas semestralmente para ello; 2. Realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por **LOS ESTUDIANTES** en **LA SECRETARÍA**, labor que llevará a cabo directamente con docentes o con el Coordinador de Prácticas de la respectiva Facultad de **LA UNIVERSIDAD**; 3. Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en las instalaciones de **LA SECRETARÍA**; 4. Atender en forma oportuna las inquietudes y requerimientos que formule **LA SECRETARÍA** para el buen desarrollo del programa. 5. Asignar el horario a los estudiantes seleccionados por **LA SECRETARÍA**, teniendo en cuenta la jornada laboral, establecida en el Decreto No. 086 del 26 de febrero de 2016, de común acuerdo entre supervisores y estudiantes en los días de la semana y/o según cronograma de trabajo, durante los

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



ISO 9001 2008
 NTC GP 1009 2009
 BUREAU VERITAS
 Certification



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2211300-657-2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

meses que competen al periodo académico. **6. LOS ESTUDIANTES** en práctica serán notificados vía correo electrónico por el coordinador de práctica del cronograma de actividades de seguimiento de práctica con horarios y fechas. Es compromiso de **LOS ESTUDIANTES** notificar a su supervisor de práctica estos eventos. **7.** Atender y responder frente a **LOS ESTUDIANTES** en práctica por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a **LA UNIVERSIDAD** corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro de accidentes personales que ampara accidentes, muerte por accidente y desmembración (con las coberturas y exclusiones indicadas en dicha póliza), mientras **LOS ESTUDIANTES** se encuentren realizando la práctica en **LA SECRETARÍA**; siempre y cuando el estudiante se encuentre matriculado en el semestre de la práctica y con la materia de práctica correspondiente inscrita. **PARÁGRAFO. PÓLIZA DE ACCIDENTES.** **LA UNIVERSIDAD** presentará a **LA SECRETARÍA** la copia de la póliza de accidentes individuales de estudiantes que cubre las contingencias por este riesgo, durante el lapso que permanezca realizando su práctica en **LA SECRETARÍA**. **8.** Constatar que el estudiante se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el régimen contributivo (como cotizante o beneficiario) o subsidiado, y que adicionalmente, cuente con un seguro estudiantil, requisitos que deberán cumplir antes de su matrícula con la Institución Universitaria y deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. **PARÁGRAFO. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.** **LA UNIVERSIDAD** presentará a **LA SECRETARÍA** la copia de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud del estudiante. **9)** Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laboral (ARL). **10)** Pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la PILA. **B. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA.** **LA SECRETARÍA** se obliga a: **1.** Seleccionar a **LOS ESTUDIANTES** que realizarán las prácticas universitarias requeridas de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas durante el periodo establecido para este proceso. **2.** Notificar previamente a **LA UNIVERSIDAD** de las actividades que el estudiante deba desarrollar relacionadas con el perfil de su carrera; **3.** Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que **LOS ESTUDIANTES** puedan ejecutar su labor de manera adecuada; **4.** Evaluar los resultados del estudiante para notificarlos periódicamente a **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo con los parámetros y fechas señalados en el formato de evaluación; **5.** Colaborar con el Coordinador de Prácticas o Docente Asignado por **LA UNIVERSIDAD**, para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a **LOS ESTUDIANTES** en el área respectiva; **6.** Otorgar a los practicantes autorizados el permiso de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**. **7.** Al finalizar el periodo de prácticas **LA ENTIDAD** certificará, por escrito a **LA UNIVERSIDAD** el cumplimiento de la misma. **8.** Constatar a través de la Subdirección de Talento Humano de la entidad, que el estudiante cuente con la afiliación a la EPS o a través de un seguro estudiantil y ARL, requisitos que deberán mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica. **9)** Realizar el proceso de inducción general de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE ARL:** Todo estudiante de práctica universitaria deberá contar con afiliación previamente al Sistema General de Salud. **LA UNIVERSIDAD** asumirá la afiliación y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001 2008
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

221 13 00 - 6 5 7 - 2016

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

pago en materia de riesgos laborales (ARL) y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo. Lo anterior en atención a lo señalado en el literal d) del artículo 4 del Decreto 055 de 2015. De igual manera, se encargará del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 9 y 10 del citado decreto. **LA UNIVERSIDAD** cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 11 del Decreto 055 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PAGO AUXILIO DE TRANSPORTE. LA SECRETARÍA** no pagará auxilio de transporte ni remunerará las prácticas universitarias. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. LOS ESTUDIANTES** se obligan a: 1. Cumplir con los reglamentos y normas de **LA UNIVERSIDAD** y de **LA SECRETARÍA** con relación a la práctica. 2. Cumplir con las labores en las áreas definidas por **LA UNIVERSIDAD** y **LA SECRETARÍA** en desarrollo del Programa de Prácticas; 3. Manejar correctamente la información y documentos de **LA SECRETARÍA** y guardar sin excepción la reserva debida; 4. Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA SECRETARÍA**; 5. No retirar de las instalaciones de **LA SECRETARÍA** ningún documento, sin previa autorización escrita. 6. Entregar a **LA SECRETARÍA** el documento escrito que soporte el trabajo desarrollado durante el tiempo de práctica. **PARÁGRAFO. SEGURIDAD SOCIAL. LOS ESTUDIANTES** deberán acreditar ante la **UNIVERSIDAD** la afiliación vigente al sistema de Seguridad Social en Salud. **CLÁUSULA QUINTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES. LA SECRETARÍA** tiene la facultad de determinar el número de **ESTUDIANTES** y las posiciones en las cuales realizarán sus prácticas establecidas, previo proceso de selección efectuado conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DE LA PASANTÍA.** Los estudiantes podrán hacer prácticas por un período o semestre académico, prorrogable por otro período igual, salvo, previa solicitud motivada y expresa de la FACULTAD que lo postula. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.** El resultado del proceso de la práctica se define a través de la evaluación conjunta proveniente de informes presentados por **LOS ESTUDIANTES** al Coordinador de Prácticas o Docente asignado por **LA UNIVERSIDAD** y de los datos consignados por **LA SECRETARÍA** en el Formato de Evaluación de Desempeño. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y MANEJO.** La supervisión y el manejo del convenio, estarán a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, que ofrecerá a los **ESTUDIANTES** asesoría permanente a través del Coordinador de Práctica o Docente asignado por ella, y **LA SECRETARÍA**, que establecerá para **LOS ESTUDIANTES** un funcionario, sobre quien recaerá la dirección o conducción de éstos para el cumplimiento de las tareas encomendadas, evaluar el desempeño de los estudiantes en práctica y comunicarlo a **LA UNIVERSIDAD** para las correspondientes evaluaciones académicas, expedir las certificaciones sobre la realización de las prácticas, y objetar, a nombre de **LA SECRETARÍA**, los estudiantes que no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la práctica, o por cualquier hecho u omisión que perjudique el desarrollo de la actividad académica. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.** Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución del convenio y en virtud del mismo será regulada conforme a la ley de derechos de autor. **PARÁGRAFO.** Si **LA SECRETARÍA** requiere publicar los informes elaborados por los estudiantes, previamente deberá solicitar autorización a **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con una antelación no menor a 30 días

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001 2008
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification
F 00139447 F 00139447



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2 2 1 1 3 0 0 - 6 5 7 - 2 0 1 6

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica, no generará la terminación del convenio, sino una simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los estudiantes que se encuentren desarrollando prácticas al momento de la terminación del convenio deberán hacer entrega de todos los trabajos pendientes al Jefe del Área respectiva. Si la terminación del Convenio se diere antes de finalizar la práctica que estén adelantando los estudiantes, estos no se verán afectados por tal decisión, hasta tanto culminen el período de práctica requerido académicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DURACIÓN, REMUNERACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Este Convenio será totalmente gratuito para las partes, y tendrá una duración de 3 años. Durante su ejecución los estudiantes adelantarán su práctica en las jornadas que disponga LA UNIVERSIDAD, sin exceder las jornadas en las instalaciones de LA SECRETARÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de LA UNIVERSIDAD y de LA SECRETARÍA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.** Los eventuales conflictos que surjan entre las partes durante el desarrollo o la terminación del presente convenio, se solucionarán por cualquier medio alternativo de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este Convenio no implica relación laboral alguna de LA SECRETARÍA con LA UNIVERSIDAD, ni con LOS ESTUDIANTES que ésta postule para la realización de pasantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS.** Hacen parte integral del presente convenio, con el fin de hacer participe al ESTUDIANTE que haya sido seleccionado o elegido para hacer su práctica en LA SECRETARÍA y se integre al proceso de formación extramural que se pacta, los siguientes documentos: 1. Documento Anexo a Convenio, suscrito conjuntamente entre la UNIVERSIDAD, LA ENTIDAD y EL ESTUDIANTE, mediante el cual se aceptan las condiciones de la realización de la práctica. 2. El certificado de existencia y representación legal de LA UNIVERSIDAD y los documentos de representación legal de LA SECRETARÍA cada una de las Partes, expedidos por las autoridades competentes y 3. Fotocopia simple del documento de identidad de cada uno de los representantes legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: LA UNIVERSIDAD y LOS ESTUDIANTES** se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que LOS ESTUDIANTES manejen o conozcan con ocasión de las actividades propias de la ejecución del convenio y de LA SECRETARÍA en general, que les sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. LA UNIVERSIDAD y LOS ESTUDIANTES deberán cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, por lo que le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de LA SECRETARÍA, presentes y

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001 2008
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification
17025:2005



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

2 2 1 1 3 0 0 - 6 5 7 - 2 0 1 6

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
No. _____ SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA SECRETARÍA o cualquier otra Entidad Estatal. Por ello toda información a la que tenga acceso LA UNIVERSIDAD y LOS ESTUDIANTES, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del convenio, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de aceptación sobre el contenido de este Convenio las partes firman en Bogotá D. C., a los

25 OCT 2016
 LA SECRETARÍA

 RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
 Secretario General
 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

LA UNIVERSIDAD

 EDUARDO BEHRENTZ
 Vicerrector de Desarrollo y Egresados
 Universidad de los Andes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ennis Esther Jaramillo Morato - Subdirección de Talento Humano		15-09-16
Revisó:	Aura Elvira Gómez Martínez - Subdirección de Contratación		
Aprobó:	Aura Elvira Gómez Martínez - Subdirectora de Contratación.		
Aprobó:	Luz Marina Fonseca Avella - Contratista - Secretaría General		

Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a todas las normas que rigen la materia, a todos los lineamientos técnicos, económicos y financieros, por dicha razón lo presentamos para la firma del Secretario General.

Vo. Bo. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES:

Jefe Centro de Trayectoria Profesional

María Camila Venegas

Centro de Trayectoria Profesional – Vicerrectoría de Desarrollo y Egresados

Coordinador de Prácticas Académicas

Andrés Ricardo Vega Fernández

Centro de Trayectoria Profesional – Vicerrectoría de Desarrollo y Egresados

Carrera 8 No. 10 - 65
 Código Postal: 111711
 Tel.: 3813000
 www.bogota.gov.co
 Info: Línea 195



ISO 9001 2008
 NTC GP 1000 2009
 BUREAU VERITAS
 Certification
 0123444 0000000



**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

